



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Lunes, 14 de junio

Número 134

Gobierno Civil

CIRCULAR

El Sr. Alcalde de Merindad de Valdeporres me comunica que en el pueblo de Robredo de las Pueblas se hallan recogidos dos novillos de las señas siguientes:

De tres a cuatro años de edad, pelo avellana, cornamenta abierta, oreja izquierda con un agujero en ella, ignorándose quien pueda ser su dueño.

Lo cual se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, pues caso de no parecer su dueño se subastarán conforme a la Ley y Régimen de reses mostrencas.

Burgos, 11 de junio de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

De conformidad con lo prevenido en la Circular 2.^a, sobre formación de plantillas Municipales, de fecha 7 de abril del pasado año de 1953, correspondientes a Municipios de más de 8.001 habitantes de derecho, se publican las que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

- 2 Jefes de Negociado, 13.500 pesetas.
- 4 Oficiales, 9.000, más sobresueldo personal.

8 Auxiliares, 8.000, más sobresueldo personal.

4 Auxiliares Mecnógrafos, 8.000, más sobresueldo personal.

GRUPO B) TÉCNICOS

- 1 Arquitecto, 13.500.
- 1 Capellán - Administrador del Cementerio municipal, 13.500.
- 1 Aparejador, 9.500.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

- 1 Sargento Jefe de la Policía Municipal, 9.750.
- 3 Cabos de la Policía Municipal, 8.125.
- 6 Guardias de circulación, 6.500.
- 19 Guardias, 6.500.
- 1 Jefe de la Alhóndiga, 9.000, más sobresueldo personal. Asimilado a Oficial Administrativo.

1 Sargento - Jefe de Arbitrios, 9.750.

- 2 Cabos de Arbitrios, 8.125,
- 3 Vigilantes-pesadores, 6.500.
- 1 Vigilante - Recaudador, 6.500.
- 30 Vigilantes de Arbitrios, 6.500.
- 1 Capataz - Jefe de Bomberos, 9.750.

- 8 Bomberos, 7.800.
- 1 Asfaltador, 7.800.
- 3 Bomberos - Ayudantes, 7.150.

Estos son el Ayudante-asfaltador, el carpintero y el albañil.

- 1 Jardinero, 6.500.
- 2 Ayudantes de Jardinero, 6.500.
- 1 Administrador de la Plaza de Abastos, 8.125. Cabo de subalternos.
- 1 Administrador del Matadero

Municipal, 8.125. Cabo de Subalternos.

1 Matarife de 1.^a, 7.800.

5 Matarifes de 2.^a, 7.150.

1 Subdirector de la Banda Municipal de Música, 7.150.

GRUPO D) SUBALTERNOS

- 1 Conserje. 8.125. En Oficinas Centrales.
- 1 Ordenanza, 6.500. En Oficinas Centrales.
- 1 Alguacil, 6.500. En Oficinas Centrales.
- 1 Cabo-Jefe de la Policía Urbana, 8.125. Se refiere al servicio de limpieza pública.
- 4 Carreros, 6.500.
- 20 Barrenderos, 6.500.
- 1 Sepulturero, 6.500.
- 1 Ayudante de sepulturero, 6.500.

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Estadillo E) Plantilla de transición

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

- 2 Plazas Oficiales, 9.000 pesetas. A transformar.
- 1 Plaza de Oficial, 9.000. A amortizar.
- 2 Plazas Oficiales, 9.000.
- 5 Plazas Auxiliares, 8.000; en excedencia.

GRUPO B) TÉCNICOS A EXTINGUIR

1 Aparejador, 9.500. A amortizar.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

1 Inspector Jefe Guardia Municipal, 9.750. A transformar.

- 1 Cabo Guardia Municipal, 8.125
 - 12 Guardias Municipales, 6.500.
 - 3 Visitadores Arbitrios, 6.500.
 - A extinguir.
 - 2 Dependientes 1.ª, 6.500. Idem.
 - 6 Dependientes 2.ª, 6.500. Idem.
 - 1 Carrero, 6.500. Idem.
 - 1 Guarda de noche, 6.500. Idem.
 - 1 Jardinero, 6.500.
 - 1 Encargado Almacén, 6.500. A extinguir.
- GRUPO D) SUBALTERNOS**
- 1 Alguacil Portero, 6.500.
 - 1 Alguacil Notificador, 6.500.]
 - 1 Capataz Barrenderos, 6.500. A extinguir.
 - 9. Barrenderos, 6.500. Idem.
 - 1 Celador Enterrador, 6.500. Id.
 - 1 Ayudante de Jardines, 6.500. Idem.

Diputación Provincial

De conformidad con lo dispuesto en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, quedan expuestas al público las Cuentas de Presupuesto y Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1953, con sus justificantes y Dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Excm. Diputación.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito ante la propia Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de junio de 1954.—
El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular sobre la formación de apéndices de riqueza urbana

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 22 de octubre de

1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben proceder a formar los Apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares, en las fechas y condiciones que se citan en esta Circular, de conformidad con las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª En dichos Apéndices, que deben formar *todos los Ayuntamientos de la provincia sin excepción alguna*, se incluirán:

a) Todos aquellos edificios que hayan variado de propietario, debiendo advertirse que cada finca, aunque sean varios los propietarios de ella, ha de figurar en una sola partida de alta o baja, excepto en aquellos casos en que, previamente, esté aprobada la segregación por esta Administración.

b) A continuación se incluirán todos aquellos edificios reformados, de nueva construcción o derruidos (todos los que cambien de riqueza) siempre que los oportunos expedientes hayan sido aprobados por esta Administración y tengan conocimiento de ello los Ayuntamientos, por habérselo comunicado por *oficio*.

c) Se advierte que los Ayunta-

mientos que no tengan variación alguna, deben formar el apéndice en los impresos reglamentarios, haciendo constar en el cuerpo del mismo la palabra *Negativo*, pero tienen que acompañar los mismos documentos y certificaciones que los que tengan variaciones, incluyendo el resumen final y el certificado de exposición al público.

Documentos que han de acompañarse, incluso en los negativos

2.ª Certificación de no existir variación en las fincas exentas temporal o perpetuamente.

3.ª Certificación de que, examinado el término municipal, no figura ninguna finca sin tributar.

4.ª Relación certificada de todas las fincas exentas perpetuamente que estén situadas dentro del término municipal, indicando:

a) Número del Registro Fiscal.
b) Calle y número en que esté situada.

c) Nombre del propietario.
d) Uso o destino de la finca.
e) Fecha en que fué concedida la exención.

f) Valor en capital.
En esta relación no hay que incluir los edificios con renta menor de 25 pesetas, sino aquellos que por su destino o uso están exentos perpetuamente.

5.ª Resumen de riqueza en el que se hagan constar los datos siguientes:

RESUMEN DE LAS QUE TRIBUTAN

CONCEPTO	Número de fincas	Producto íntegro	Líquido imponible
Riqueza existente en 1954			
Importan las altas en este apéndice			
Total			
Importe de las bajas de este apéndice			
Riqueza para el año 1955			

RESUMEN DE LAS FINCAS QUE NO LLEGAN A 25 DE IMPONIBLE

CONCEPTO	Número de fincas	Producto íntegro
Riqueza existente en 1954		
Importe de las altas de este apéndice		
Total		
Importan las bajas del apéndice		
Riqueza para el año 1955		

6.^a Certificación final de exposición al público, haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones, las cuales, de haberse presentado, se acompañarán al apéndice, previamente informadas por la Junta Pericial.

Plazo para la formación de los apéndices

7.^a Los apéndices al Registro Fiscal deberán estar formados dentro del actual mes de junio, debiendo ser expuestos al público (no hay necesidad de su publicación en el B. O.) y remitirse a esta Administración antes del día 10 del próximo mes de julio.

Advertencia.—Aquellos Ayuntamientos que tengan remitidos expedientes para la oportuna aprobación por esta Administración, demorarán un mes el plazo de formación del apéndice, formándose entonces el apéndice con las variaciones, si las han recibido, o bien sin ellas.

Reintegro que han de llevar

8.^a Los apéndices de riqueza urbana que han de ser formados por duplicado (incluso los negativos) deberán llevar un timbre móvil de 25 céntimos por cada pliego y otro timbre móvil de 25 céntimos por cada una de las certificaciones.

Esta Administración espera del celo y competencia de los señores Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales la mayor diligencia en el cumplimiento de esta Circular, tratando siempre de evitar dilaciones y demoras en el servicio, evitando con ello la imposición de sanciones, que deberán ser exigidas una vez pasados los plazos reglamentarios.

Burgos, 10 de junio de 1954.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Edicto

D. Joaquín Alonso-Martirena y Martínez de Azagra, Juez de primera instancia de la villa de Aranda de Duero y su partido, Hago saber: Que en este Juzga-

do, y bajo el número 25 de 1954, se sigue expediente de dominio, a instancia de D. Matías Portela Escorial, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, a fin de alcanzar la inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de una casa sita en la calle de Santa Lucía, número 28, de esta villa; tiene planta baja y dos pisos, desván y corral y linda por la derecha entrando con lagar de herederos de Pablo Somolinos, y casa de los de Feliciano del Pecho, izquierda otra de herederos de Ambrosio Arroyo y al fondo traseras de la casa de dicho Arroyo y de la de herederos de Basilio Benito. No puede precisarse la superficie que ocupa. Tiene varios inquilinos.

De conformidad con lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en dicho expediente por medio del presente, se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia y su fijación en los tablones de anuncios de este Juzgado y en los del Juzgado Comarcal y Alcaldía de esta villa, puedan comparecer ante este Juzgado de primera Instancia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a 7 de junio de 1954.—El Juez de primera Instancia, Joaquín Alonso-Martirena y Martínez.—El Secretario judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Espinosa del Camino, Erandovinez, Piérnigas y Carrias, que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo

32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios, resultante de la Revisión de la Característica «Valoración».

Burgos, 11 de junio de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

NOTA.—ANUNCIO

Don Manuel Conzalo Gaya, industrial, propietario de una finca enclavada en el término municipal de Pampliega, denominada «Granja Santiuste», solicita la autorización administrativa necesaria para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde el Centro de Transformación de Celada del Camino a la «Granja Santiuste».

Las obras proyectadas tienen por objeto dotar de la energía eléctrica necesaria a la mencionada finca para su utilización, tanto en alumbrado y usos domésticos como para facilitar su puesta en regadío y usos agrícolas en general.

Comprende el proyecto, además de la construcción de la línea en alta tensión, la de dos centros de transformación sitios en la referida Granja.

La línea de alta tensión está dividida en dos tramos: Uno del Centro de transformación de Celada del Camino al centro de transformación de Elevadora de Aguas, y otro, de este último al centro de transformación de la «Granja Santiuste».

La longitud de cada uno de estos tramos es de 1813 metros y 630 metros, respectivamente.

Los términos municipales afectados por la línea son los de Celada del Camino y Pampliega.

Los apoyos estarán constituidos por postes de madera creosotada de 10, 11 o 12 metros de altura total,

con excepción de los empleados para el cruce con el ferrocarril, que estarán constituidos por torres metálicas. En sus dimensiones, empotramientos en el terreno y forma de efectuar éstos se cumplirán las condiciones exigidas por el Reglamento.

El conductor será varilla de cobre de 3 mm. de diámetro y sección de 7'06 mm. cuadrados.

La tensión de servicio será de 13.200 voltios y la potencia a transportar de 55 KVA.

La línea cruza la carretera nacional de Burgos a Portugal por Salamanca, en el punto kilométrico

23,284; el ferrocarril Madrid Irún, en el punto kilométrico 346,810; el camino vecinal a Santiuste, las líneas de telégrafos y teléfonos, los ríos Hormazuela y Arlanzón, varios arroyos, caminos y cañadas.

Todos estos cruzamientos se realizarán conforme determina el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante un plazo de 30 días, a contes de la fecha de este periódico oficial en que se inserte este anuncio, para que los que se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones que, estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de Celada del Camino y Pampliega.

Burgos, 7 de junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

RELACION DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PASO DE LA LINEA

Número	PROPIETARIOS	Residencia	Cultivo
1	Ramón Ajenjo	Celada del Camino	Barbecho
2	Julio Marijuán	Idem	Cereales
3	Leoncio Lozano	Idem	Idem
4	Benigno Marín	Idem	Idem
5	Isabel Fernández	Idem	Barbecho
6	Ramón Ajenjo	Idem	Cereales
7	Aristóteles Rojo	Idem	Prado
8	Antoliano Tobar	Idem	Idem
9	Antoliano Tobar	Idem	Cereales
10	Aristóteles Rojo	Idem	Barbecho
11	Eladio Corredera	Idem	Idem
12	Alejandro Villanueva	Idem	Cereales
13	Ismael Escudero	Idem	Idem
14	Patricia Fernández	Idem	Idem
15	Nicéforo Cano	Idem	Barbecho
16	Valentín Marín	Idem	Idem
17	Honorato González	Idem	Idem
18	Antioco Fernández	Idem	Cereales
19	Leoncio Lázaro	Idem	Idem
20	Petra Escudero	Idem	Idem
21	José Fernández	Idem	Idem
22	Honorato González	Idem	Idem
23	Valentín Marín	Idem	Idem
24	Ayuntamiento Celada	Idem	Prado
25	Granja Santiuste	Pampliega	Idem

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación 17 de mayo próximo pasado, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, con fecha 3 de junio del año en curso, dice:

«Visto el expediente promovido por D. Jesús Maldonado Arellano, como Gerente del Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con destino a riegos, en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el perio-

do de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado», de 12 de marzo de 1947, solo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Juan Bautista Varela Fernández, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y una certificación del Secretario del Sindicato,

relativa al nombramiento del señor Maldonado Arellano, que se encuentra facultado para la representación del Sindicato.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, fueron presentadas dos reclamaciones por D. José María Hortelano Varona y hermanas, oponiéndose a la concesión por los perjuicios que pudiera irrogarles la disminución de caudales que tienen concedidos, y una segunda reclamación por la Sociedad Iberduero, S. A., solicitando se termine la indemnización que preceptúa el artículo 57 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926. El interesado contesta que el caudal utilizado por los reclamantes para riegos es muy pequeño y que en las páginas 3 y 4 de la Memoria del Proyecto se demuestra que la concesión no perjudica a los riegos existentes, y en cuanto al aprovechamiento industrial procederá su indemnización y expropiación, de conformidad con los artículos 193 y 200 de la Ley de Aguas; respecto a la reclamación de Iberduero, manifiesta que existe una distancia entre ambos aprovechamientos y durante ella la mayor parte del agua consumida en riego por filtración revierte al río, y a mayor abundamiento, la finca se encuentra en la zona regable del Pantano de Retuerta y Canal de Peral de Arlanza.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; en cuanto a las reclamaciones, manifiesta que este aprovechamiento puede considerarse como un anticipo a los planos de riegos del Estado, por lo que no debe ser tenida en cuenta ninguna de las reclamaciones, aparte de que si existen perjuicios, será objeto de indemnización, una vez comprobados. En consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resultando: Que interesado informe de la Asesoría Jurídica, ésta manifiesta que no se había dado cumplimiento al requisito exigido por el apartado 3.º del artículo 189 de la Ley de Aguas y, por ello, debían presentarse las certificaciones en las que se relacionasen todos y cada uno de los componentes del Sindicato, con expresión de los terrenos pertenecientes a cada uno, así como la conformidad de la mayoría de ellos, computada por su extensión superficial. En cumplimiento de ello se han unido al expediente dichas certificaciones y en ellas se puede comprobar que los propietarios conformes con la concesión, representan 1.048 hectáreas, es decir, cerca del 90 por 100 de la superficie total. Con ello queda cumplimentado el requisito exigido por la Asesoría Jurídica.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que las reclamaciones presentadas, deben ser desestimadas por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando: Que por tratarse de concesión de carácter colectivo los propietarios de las tierras beneficiadas, deben constituirse en Comunidad de Regantes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y debiendo quedar aprobado el expediente de constitución durante el período de ejecución de las obras,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Sindicato o Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, con carácter provisional, autorización

para derivar hasta un caudal de 1.200 litros por segundo del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con destino al riego de 1.200 hectáreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Juan Bautista Varela Fernández, en marzo de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión,

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total, deberá efectuarse en el plazo de cuatro años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las reenumeraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Ac-

ta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.^a En el período de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación del Duero, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, de acuerdo con lo que prescribe la Ley de aguas, los cuales serán aprobados antes de que se lleve a efecto el trámite que preceptúa la condición 4.^a referente a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda [adscriba a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Peral de Arlanza, para la publicación del correspondien-

te edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de pesetas (0,015), por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de Abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12. Los concesionarios se comprometen a pagar todos los gastos y a ejecutar todas las desviaciones que sean necesarias en su canal y acequias, si al ejecutarse las obras del canal y acequias del Peral de Arlanza, del plan de obras de la Confederación, hubiese lugar a ello por interferencia en las trazas, renunciando al derecho de paralizar o entorpecer las obras con el pretexto de paralizaciones o dificultades en la explotación del regadío establecido.

El remanso de la presa de derivación, cuyo proyecto presentan, no llegará en agua medias del río al emplazamiento de la presa de derivación que proyecta la Confederación, o en tal caso se obligan los peticio-

narios, bien por la apertura de compuertas o de brechas, a que ésto no ocurra en que haya de trabajarse en la construcción de la repetida presa, del plan de la Confederación.

13. Las obras que realicen los peticionarios podrán ser aprovechadas en las partes que convenga, cuando se realice el plan de riego de la Confederación de la zona afectada, e inutilizada en las partes restantes.

Los concesionarios quedarán sometidos entonces al régimen de riegos y tarifas que se fijen por la Confederación para los demás regantes de la zona, aunque podrán ser indemnizados en el coste de las obras que se aprovechan.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15. El Concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

16. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia.

Valladolid, 4 de junio de 1954.
—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

Alcaldía de Miranda de Ebro

Quedan expuestas al público en estas Oficinas municipales, por plazo de quince días, las cuentas correspondientes al presupuesto extraordinario número 6, «Plazoleta de Teléfonos», con sus correspondientes justificantes, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones y observaciones que sobre las mismas puedan presentarse por escrito, según artículo 773 de la Ley de 16 de diciembre de 1950.

Miranda de Ebro, 10 de junio de 1954.—El Alcalde accidental, José María Aragües.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario adicional al formado y aprobado para atender el pago de los gastos de las obras de distribución de agua para abastecimiento de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Melgar de Fernamental, a 8 de junio de 1954.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario adicional al formado y aprobado para atender al pago de los gastos de las obras de saneamiento de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Melgar de Fernamental, a 8 de junio de 1954.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa, en su sesión de 11 de mayo del año en curso, los cuales se remiten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos, a los efectos previstos en el artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Previa lectura del acta anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente fueron leídos escritos de los vecinos D. Elicer Bartolomé, D. Jacinto Santamaría y don Primitivo Camarero, sobre ejecución de obras en edificios de sus propiedades; se acuerda pasen a informe de la Comisión correspondiente.

A continuación se acuerda conceder permiso a D.^a Damiana Chicote, para hacer obra en la casa que habita de su propiedad siempre que se ajuste al plano que acompaña.

Se acuerda dejar a resolución del Ayuntamiento Pleno, escrito presentado por D. Angel Ortiz González sobre vecindad y con derecho a pinos.

Se acuerda seguidamente ampliar la información en el expediente formulado a D.^a Gloria Fernández Serrano sobre vecindad con derecho a pinos, en el sentido de tomar declaración a D.^a Luciana Antón, don Mario Benito y D. Francisco de Mateo.

Nombrar peritos arregladores para los pinos de privilegio y subasta para el año próximo a los solicitantes para ello, vecinos de esta villa, D. Lucinio Ibáñez y D. Marcos Rioja.

En oficio de la Alcaldía de Canicosa sobre avenencias que dice que los productos de tea deben de ser depositados en el depósito municipal,

este Ayuntamiento cree que no debe de ser así y que si lo hacen deberán atenerse a las consecuencias de incumplir acuerdos.

Visto el presupuesto de ejecución de obras en la ermita de Revenga, presentado por D. Fabián Mediavilla por valor de 1.150'00 pesetas se acuerda que haga dichas obras el mismo Sr. Mediavilla según indicaron los otros pueblos condueños y si ahora prestan su conformidad.

Quedar enterados de una nota suscrita por los arregladores en la que explican los lotes en que han quedado comprendidos los pinos secos y las hayas.

Se acuerda pasar atento oficio a los señores Maestros, para que a toda costa eviten el raspado con cristales en las mesas ya que ello trae por consecuencia el que estén en estado defectuoso.

Que se proceda al arreglo de los pinos para corros sobrantes de los derribados por los vientos, y conceder a «La Pinariega», el pino de ocho machones que en el privilegio había perdido, por haber echado un mismo pino en dos números y no pertenecerle a ella.

Que el domingo próximo, a la salida de misa mayor, sean vendidos en remate público los residuos de la madera de roble que quedaron del concurso de hacha del Frente de Juventudes.

Aprobar varias facturas por distintos servicios municipales.

Es leído un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil en relación con la plaza de Alguacil y se acuerda contestarlo en sentido de que a juicio del Ayuntamiento y por las razones que se aducen, debe ser el titular de la plaza el que cumpla los cometidos inherentes a la misma.

Quintanar de la Sierra, a 3 de junio de 1954.—El Secretario, Siméon Gil Medrano.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Victorino Ibáñez.

Sesión de 18 de mayo de 1954

Primeramente es leída el acta anterior, la cual quedó aprobada.

En escrito de doña Marcelina Esteban, sobre obra que ejecuta don Macario Pascual, que dice le perjudica a ella, se acuerda mirar el expediente correspondiente y, mientras tanto, paralizar la obra al señor Pascual.

Dejar a resolución del Ayuntamiento Pleno la instancia presentada por el vecino don Eulogio Gil, sobre ayuda económica para colocación de tubería.

Se acuerda aprobar dictamen de la Comisión, concediendo a don Rodolfo Olalla la construcción de un edificio con destiño a fábrica de aserrar maderas, en el sitio de «Matacubillo» y en terrenos de su propiedad.

Igualmente aprobar dictamen de la Comisión concediendo permiso a D. Jacinto Santamaría para rasgar dos ventanas y convertirlas en puertas y abrir un hueco para otra puerta más, en edificio de su propiedad, en el sitio denominado «Puente Zumel», con objeto de instalar allí una fábrica de aserrar maderas.

Asimismo se aprueba dictamen de la Comisión concediendo permiso a don Eliecer Bartolomé para abrir dos huecos; uno, para puerta, y otro, para ventana, en una casa de su propiedad en la calle de la Iglesia.

Igualmente aprobar dictamen de la Comisión, concediendo permiso para abrir una puerta y una ventana en la casa que habita de su propiedad.

Se aprueba, igualmente, dictamen de la Comisión, autorizando a don Dionisio Santamaría Blanco para ensanchar una ventana en la casa que habita, con la abstención del propio interesado señor Santamaría.

Asimismo se acuerda aprobar dictamen de la Comisión, concediendo permiso para derribar y volver a reedificar una pared que amenaza ruinas, a don Fernando Martín, así como para abrir un hueco para una ventana en dicha pared.

Igualmente se aprueba dictamen de la Comisión concediendo permisi-

so para derribar una pared y volverla a reedificar a don Esteban Pablo Medrano.

Quedar enterados de un oficio del Distrito Forestal, por el que adjudica al Ayuntamiento 200 pinos de daños al cortar los de privilegio.

En oficio del señor Cura Párroco, invitando al Ayuntamiento a la peregrinación a Salas el día 23, se se acuerda agradecer la invitación y ayudar con el combustible a los camiones que, a tal fin, se desplacen dicho día a Salas.

Se acuerda informen los arregladores sobre una vara que reclama don Félix Bartolomé y que dice le falta.

Se acuerda aprobar el presupuesto presentado por el señor Director de la Graduada, por importe de 825 pesetas, con el fin de entronizar en la Escuela la Imagen de la Santísima Virgen, con motivo del año Mariano.

En escrito del señor Alcalde de Santiago de Compostela, en la que adjunta 50 sellos de propaganda del año Santo y por un valor de 51'95 pesetas, se acuerda aceptarlo y pagar el reembolso.

Quedar enterados de un escrito del Servicio Nacional de la Madera, sobre entrega de traviesas del año forestal de 1953-54; se acuerda dar cumplimiento a ello si económicamente es posible por el Ayuntamiento.

Igualmente de una nota de los arregladores, con la distribución dada a los pinos de Revenga y la Manga, derribados por el viento, y daños en la corta de otros aprovechamientos.

Se acuerda, como de costumbre, celebrar la fiesta de Revenga el día 31, con idénticos actos.

Se acuerda igualmente designar una Comisión compuesta por los señores Capitulares don Victorino Ibáñez y don Casimiro Antolín y, acompañados del señor Alcalde, visitar al Excmo. Sr. Gobernador Civil y hablarle con respecto a la plaza de Alguacil.

Aprobar varias facturas por distintos servicios municipales.

Quintanar de la Sierra, a 3 de junio de 1954.—El Secretario, Simón Gil Medrano.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Victorino Ibáñez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, visto el expediente tramitado para la instalación de alumbrado público en el Puente de Carlos III y Parque de Calvo Sotelo, de esta ciudad, mediante concurso subasta, acordó por unanimidad seleccionar para el segundo período de la licitación a los proponentes Industrias Eléctricas «Sáenz», de Logroño, e Instalaciones Eléctricas «Masé», S. L., de Burgos, señalando el próximo día 22, a las trece horas, para la apertura de los segundos pliegos, relativos a la «Oferta Económica», con devolución a los restantes licitadores de las fianzas provisionales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Miranda de Ebro, 10 de junio de 1954.—El Alcalde, accidental.

Alicaldía de Los Barrios de Bureba

En el B. O. de esta provincia, número 106, del día 11 de mayo, se publicó el anuncio de subasta para la construcción de Centro Rural de Higiene y casa vivienda de Médico, en esta localidad, habiendo quedado desierta aquélla. Desde la publicación del presente en el mismo y en las mismas condiciones que aquél, se vuelve a anunciar al mismo fin.

Los Barrios de Bureba, 10 de junio de 1954.—El Alcalde, Marcelino del Hoyo.